

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas

5066 *Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria.- Resolución de 4 de octubre de 2012, de la Directora, por la que se corrigen errores en la Resolución de 24 de septiembre de 2012, que resuelve definitivamente y concede subvenciones a los agricultores que participen en programas relativos a la calidad de los alimentos (Medida 1.3.2. PDR), presentadas al amparo de la Resolución de 18 de octubre de 2011, que convoca anticipadamente para el ejercicio 2012 las subvenciones previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER para el período de programación 2007-2013, gestionadas por este Instituto (BOC nº 231, de 23 de noviembre de 2011), destinadas a apoyar a los agricultores que participan en programas relativos a la calidad de los alimentos (Medida 1.3.2).*

En la Resolución de 24 de septiembre de 2012, de la Directora, mediante la que se resuelve definitivamente y se conceden subvenciones a los agricultores que participen en programas relativos a la calidad de los alimentos (Medida 1.3.2. PDR), presentadas al amparo de la Resolución de 18 de octubre de 2011, por la que se convocan anticipadamente para el ejercicio 2012 las subvenciones previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER para el período de programación 2007-2013, gestionadas por este Instituto y destinadas a apoyar a los agricultores que participan en programas relativos a la calidad de los alimentos (Medida 1.3.2), hecha pública en el Boletín Oficial de Canarias nº 195, de 4 de octubre de 2012, se aprecia error en el resuelvo noveno, donde dice: “Para el abono de la subvención concedida, el beneficiario deberá haber realizado las actividades objeto de subvención entre la fecha de presentación de la solicitud y el 30 de septiembre de 2011”, cuando debía decir: “Para el abono de la subvención concedida, el beneficiario deberá haber realizado las actividades objeto de subvención entre la fecha de presentación de la solicitud y el 30 de septiembre de 2012”.

El artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o

a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

A vista de lo expuesto, y de los preceptos jurídicos que son de general aplicación,

R E S U E L V O:

Primero.- Corregir los errores materiales cometidos en la Resolución de la Directora del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria de 24 de septiembre de 2012, mediante la que se resuelve definitivamente y se conceden subvenciones a los agricultores que participen en programas relativos a la calidad de los alimentos (Medida 1.3.2. PDR), presentadas al amparo de la Resolución de 18 de octubre de 2011, por la que se convocan anticipadamente para el ejercicio 2012 las subvenciones previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER para el período de programación 2007-2013, gestionadas por este Instituto y destinadas a apoyar a los agricultores que participan en programas relativos a la calidad de los alimentos (Medida 1.3.2), Boletín Oficial de Canarias nº 195, de 4 de octubre de 2012, en el sentido siguiente:

En el resuelvo noveno, donde dice: “Para el abono de la subvención concedida, el beneficiario deberá haber realizado las actividades objeto de subvención entre la fecha de presentación de la solicitud y el 30 de septiembre de 2011”, debe decir “Para el abono de la subvención concedida, el beneficiario deberá haber realizado las actividades objeto de subvención entre la fecha de presentación de la solicitud y el 30 de septiembre de 2012”.

Segundo.- Proceder a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, haciendo constar que contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de octubre de 2012.-
La Directora, Sulbey González González.